

# Copia Certificada

**NÚMERO:** ( 3.688 )-.

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA, DENOMINADA: VIRGEN DEL MAR S.A. (VIRMAR); OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: MIGUEL VIRGEN SALAZAR Y MARÍA CAMILA TORRES OCHOA.-**

**CUANTÍA:** USD \$10.000.00.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy día Miércoles dieciséis de Diciembre de dos mil nueve, ante mí Abogado **RAÚL EDUARDO GONZÁLEZ MELGAR**, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA; Comparecen, los señores: **MIGUEL VIRGEN SALAZAR**, y **MARÍA CAMILA TORRES OCHOA**, ambos de estado civil casados y por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad: Mejjicano el señor **MIGUEL VIRGEN SALAZAR** y Ecuatoriana la señora **MARÍA TORRES OCHOA**, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente, y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, DOY FE.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de Constitución de una Compañía Anónima que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta Escritura, el señor **MIGUEL VIRGEN SALAZAR**, mejicano, casado, ejecutivo; y, la señora **MARÍA CAMILA TORRES OCHOA**, ecuatoriana, casada, ejecutiva, ambos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Manta, provincia de Manabí. **SEGUNDA: Del Contrato.-** Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones civiles y mercantiles. **TERCERA:** La sociedad en formación se registrá



por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por los siguientes Estatutos Sociales: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA “VIRGEN DEL MAR S.A. (VIRMAR)”**. **Artículo Primero: Del Nombre, Nacionalidad y Objeto.-** Con el nombre “**VIRGEN DEL MAR S.A. (VIRMAR)**” se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto: **a)** dedicarse a la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, consignación y distribución de productos naturales o elaborados de consumo masivo; **b)** Para el efecto podrá crear establecimientos como tiendas, micromercados, supermercados para la venta directa de tales productos o mediante el sistema de franquicias. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar toda clase de actos civiles o mercantiles relacionados con su objeto; **c)** La compra y venta de bienes inmuebles. **Artículo Segundo: Del Domicilio.-** Estará en la ciudad de Manta, provincia de Manabí. Por resolución de la Junta General se podrán abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. **Artículo Tercero: Del Plazo.-** La compañía tendrá un plazo de duración de Cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Manta. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo. **Artículo Cuarto: Del Capital.-** La compañía tendrá un capital autorizado de Diez mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.000,00) y, el capital suscrito es de Cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.000,00), dividido en Cinco mil (5.000) acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, numeradas de la cero cero uno a la cinco mil inclusive.- En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran, pero si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas; y, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún

accionista hubiere deseado suscribir. **Artículo Quinto: Títulos de las Acciones.-** Tendrán las menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo. **Artículo Sexto: Gobierno y Administración.-** La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente y el Presidente, y a falta de éstos, la administrará un Vicepresidente, mismo que será nombrado por la Junta General. **Artículo Séptimo: De la Junta General.-** Es el órgano supremo de la compañía. Son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente efectuar las convocatorias y actuar de Secretario. Las actas de las sesiones serán llevadas a máquina, de conformidad con la Ley.- El Gobierno de la Sociedad radica en la Junta General, la cual realiza reuniones ordinarias y extraordinarias, cuyos acuerdos, dentro de los límites de sus facultades según la Ley y las presentes disposiciones son obligatorias para todos los accionistas, aun para los no presentes. Los accionistas formarán la Junta General y participarán de sus deliberaciones con derecho a un voto por cada acción que posean, en relación al valor pagado de la misma. **Artículo Octavo: De la Administración y de la Representación Legal.-** Le corresponde al Gerente y al Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual o conjunta. Además podrá existir un Vice-Presidente, cuya única atribución es la de reemplazar al Presidente o Gerente, con todas sus facultades, en caso de falta o ausencia de los mismos. El Gerente y el Presidente tienen las más amplias atribuciones en el desempeño de su cargo, incluyendo las facultades de enajenar y gravar bienes inmuebles de propiedad de



la compañía, con autorización de la Junta General, de conformidad con el Artículo Doscientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías. **Artículo Noveno: Atribuciones y deberes del Presidente.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: **A)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General; **B)** Suscribir conjuntamente con el Gerente las Actas, los títulos de acciones, de obligaciones y de partes beneficiarias; **C)** Suscribir el Nombramiento de Gerente; **D)** Subrogar al Gerente en caso de ausencia o a falta de éste, aun cuando fuere temporal, con todas las atribuciones que a él le asistan; **E)** Informar anualmente a la Junta General acerca de la marcha de la Compañía y, en particular, sobre la actuación del Gerente; **F)** Firmar las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; **G)** Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General. **Artículo Décimo: Requisitos y periodos del Presidente.-** El Presidente de la Compañía, podrá ser o no accionista de la misma, será elegido por la Junta General para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo Décimo Primero: Del Gerente y la Representación Legal.-** El Gerente, será elegido por la Junta General para un periodo de CINCO AÑOS, será el Representante Legal y personero de la Compañía, tendrá su Representación Judicial y Extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía. **Artículo Décimo Segundo: Atribuciones Generales.-** En cuanto a los derechos, atribuciones y responsabilidades del Gerente, se estará a las pertinentes normas de la Ley y de Compañías y más disposiciones relacionadas en todo lo que de ellas fuere aplicable, así como en lo previsto en este Estatuto Social. **Artículo Décimo Tercero: Atribuciones Especiales.-** Son atribuciones especiales y deberes particulares del Gerente: **A)** Administrar la Compañía, instalaciones y cuidar sobre el giro social de la misma, ejecutando a su nombre toda clase de contratos, actos y obligaciones con personas naturales o jurídicas, instituciones

privadas o públicas de derecho privado y con finalidad social y pública, bancarias, entidades o sociedades financieras, nacionales o extranjeras, tendientes a realizar todos los actos idóneos relativos al objeto social de la Compañía para el desarrollo y éxito de ésta dentro de los límites previstos en los Estatutos Sociales y las Leyes de la República; **B)** Previa autorización de la Junta General, nombrar Mandatarios generales de la Compañía; **C)** Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él le conciernan; **D)** Dirigir las labores del personal de la Empresa, contratar empleados y obreros, fijar sueldos y salarios cumplir las resoluciones de la Junta General; **G)** Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio económico correspondiente, así como el balance general, estado de pérdidas y ganancias; y además documentación que la Ley exige; **H)** Realizar inversiones, compra de materia prima, maquinaria, herramientas y toda clase de bienes destinados a las áreas que son materia de su objeto social, contratar créditos, celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos y descontarlos y, en general, las demás obligaciones y operaciones financieras y mercantiles sin límite de monto ni de ninguna naturaleza, todo esto con el único propósito de cumplir fielmente con el objeto social al que se dedicará la Compañía; **i)** Cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas al manejo contable, archivos, libros de actas, de acciones y accionistas y la correspondencia de la Compañía; **J)** Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria el proyecto de presupuesto anual para gastos corrientes y generales administrativos de la Compañía; **K)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones pagadas y los que se emitieren por aumento del Capital Social, si lo hubiere; **L)** Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía examine y analice la situación de la Empresa; **M)** En general, ejercer las demás funciones y atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos. En ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el



Presidente, con todas las facultades a él conferidas. **Artículo Décimo Cuarto: De las Suplencias.**- En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente o el Presidente, serán reemplazados por el Vice-Presidente, con todas sus atribuciones, incluida la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. **Artículo Décimo Quinto: Períodos.**- El Gerente, el Presidente y el Vice-Presidente, serán elegidos por la Junta General, por períodos de Cinco años para el desempeño de sus cargos. **Artículo Décimo Sexto: De la Fiscalización.**- Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario le corresponderá los derechos y obligaciones determinados en la Ley. **Artículo Décimo Séptimo: Utilidades.**- Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **Artículo Décimo Octavo.- Disolución.**- La compañía podrá disolverse por acuerdo de los accionistas o por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **Artículo Décimo Noveno: Liquidación.**- En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le fije. **CUARTA: De la Suscripción y Pago del Capital Social.**- El capital ha sido suscrito en su totalidad, en la siguiente forma: El señor Miguel Virgen Salazar, ha suscrito Cuatro mil quinientas acciones, para realizar INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA; y la señora María Camila Torres Ochoa ha suscrito Quinientas acciones. Todas las acciones han sido pagadas en efectivo en un veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, por los accionistas fundadores, según aparece del Certificado de Integración de Capital que se adjunta. **QUINTA.- Declaraciones:** Los suscritos fundadores, declaramos: **a)** Que no nos reservamos premio, beneficio o corretaje alguno; **b)** Que autorizamos al Doctor Jorge Egas Peña para que realice todos los trámites conducentes a la legal conformación de la compañía. Usted señor Notario, agregará las cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura. (Firmado) Doctor Jorge Egas Peña con Registro



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7273383  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** EGAS PENA JORGE AUGUSTO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 10/11/2009 12:01:14 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**VIRGEN DEL MAR S.A. (VIRMAR)  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/01/2010**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



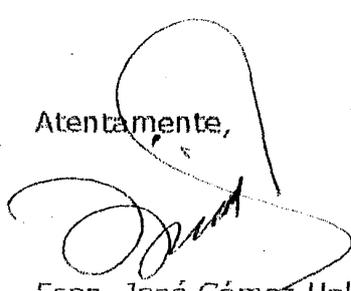
Manta, 16 de Diciembre del 2009.

Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., el 16 de Diciembre del 2009, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **VIRGEN DEL MAR S.A. (VIRMAR)** el valor de \$1.250,00 (Mil doscientos cincuenta con 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado por las siguientes personas:

<b>NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS</b>	<b>VALOR</b>
Miguel Virgen Salazar	\$1.125,00
Maria Camila Torres Ochoa	\$ 125.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.250,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que en el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,



Econ. José Gómez Holguin.  
Gerente del Banco de Guayaquil S.A.  
Sucursal Manta

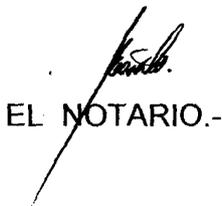
Número Doscientos dos del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario en alta y clara voz, de principio a fin, aquellos se ratifican en todo su contenido; y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. DOY FE.-



MIGUEL VIRGEN SALAZAR  
C.I. No. 131493259-9



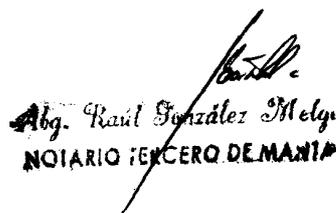
MARÍA CAMILA TORRES OCHOA  
C.C. No. 170546221-4



EL NOTARIO.-



SE OTORGA ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



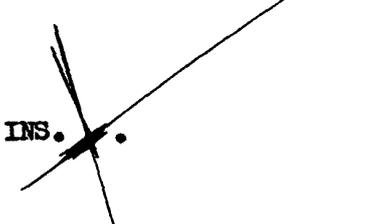
Abg. Raul González Melgar  
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.3.688 de fecha 16 de Diciembre de 2009, de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.SC DIC.P.10.000173, de fecha 25 de Marzo del año 2010, autorizada por el señor INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, se APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "VIRGEN DEL MAR S.A. (VIRMAR)". Manta, Marzo 24 del año 2010.- EL NOTARIO.-



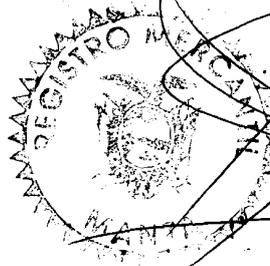
  
Abg. Raúl González Mely  
NOTARIO TERCERO DE MANTA



DEJO INS. 

**CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " VIRGEN DEL MAR S. A. (VIRMAR) " OTORGADA POR LOS SEÑORES: MIGUEL VIRGEN SALAZAR Y MARIA CAMILA TORRES OCHOA; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ( 259 ) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO ( 538 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.10. 0173 DE FECHA : VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL**

**MANTA, 31 DE MARZO DEL 2.010**



**A. Gary A. Gómez Rivera**  
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE  
CANTON MANTA